



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Amparo de Pobreza
Solicitante	José Riascos
Radicación	63-001-41-05-001-2022-00010-00

Armenia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al escrito allegado por el profesional del derecho Julián Andrés Orozco Serna en el que manifestó que el “(...) *Juzgado 4 Laboral del Circuito, y que allí le informan que "le designaron una abogada para que lo represente en el referido amparo", en tanto consultado la base de datos de procesos de la Rama Judicial, se tiene que efectivamente se encuentra radicado con numero 63001310500420221000101 otro amparo de pobreza del referido señor, José Riascos, para el efecto adjunto la información del dicho proceso, para su análisis y se me señalen si se debe continuar o no con el referido amparo, como quiera que al parecer también fue designado otro profesional para el asunto (...)*”

Con el fin de resolver la solicitud procede el despacho a revisar el expediente, encontrándose que en atención al acta de reparto este estrado judicial avizora que el conocimiento del presente asunto correspondió por reparto al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, en estas circunstancias se deja sin efectos el auto proferido el 08 de febrero de 2022, mediante el cual fue designado el profesional del derecho Julián Andrés Orozco Serna.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZ

CAM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **30 de junio de 2022**
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Marzo de 2021.

**DOCTORA.
VIVI LESLIE CHAURRA**

Cra 15 No 18-42 Edificio Firenze Oficina 308
Armenia, Quindío.
Telefono: 311 609 62 81

Correo Electronico: vivichaurra@gmail.com

**Asunto: Amparo de Pobreza.
Radicacion: 63-001-41-05-001-2021-00068-00
Demandante: Julieta Álvarez Ladino.**

En forma atenta me permito comunicarle, que este Juzgado actuando dentro del presente proceso de la referencia, mediante auto del 5 de marzo de 2021, dispuso:

“(…) **PRIMERO: CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por **Julieta Álvarez Ladino**. En consecuencia se oficia al profesional del derecho, **Vivi Leslie Chaurra**, para que en el término impostergable de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de éste provisto, concorra de manera inmediata a ejercer la designación, so pena de las sanciones a las que haya a lugar para que represente los intereses de **Julieta Álvarez Ladino**.”

SE ADVIERTE que el cargo de apoderado de **Julieta Álvarez Ladino**, es de forzosa aceptación, y quien sea designado para su ejercicio, deberá concurrir de manera inmediata a ejercerlo, so pena de las sanciones a las que haya lugar.

Cordialmente,

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
Secretaria.

Edificio Gómez Arbeláez Calle 20A No.14-15 Oficina 608 Armenia – Quindío
Teléfono - Whatsapp 3163094537
Correo Electrónico: j01mpclarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío**

**Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d135d71aaf8151abf557e9020dadffeb90062dc60dad97a98448e276b8b3986d**

Documento generado en 29/06/2022 01:39:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**